

que todo lo niegan, para con aquellos que sostienen que en ningún caso debe traspasarse la Constitución, aunque esta misma lo haya permitido y querido: yo he probado que lo que mucho prueba no prueba nada..... Advierto alguna hilaridad en las galerías y entre los señores diputados: habiendo hablado más de media hora puedo haber dicho algún disparate, no caigo en él, quiero decir, que es un principio que lo que mucho prueba nada prueba, y que los argumentos de más apariencia de los demás contradictores, tienen ese defecto.» (El orador hace algunas explicaciones sobre esto, y concluye recapitulando sobre los puntos que se propuso, á saber: que el proyecto tiene grado, que no es anticonstitucional, que es necesario, y por fin, que la retroactividad no existe en el espíritu en que está concebido el artículo constitucional.)

El Sr. Suarez Navarro.—He tenido la desgracia de no ser comprendido, quizá por lo mal ordenado de mis raciocinios, pues de otra manera no puedo concebir que el señor preopinante eluda la cuestión llevándola al terreno de las hipótesis y de las analogías. El ejecutivo, por medio de su ministerio, acaba de decirnos que no es exacto que él acoja el pensamiento de suspender el artículo 14 de la Constitución: en términos muy precisos y españoles nos dice el gobierno, que no secunda el pensamiento de un tribunal revolucionario. ¿Por qué, pues, la comisión insiste en su proyecto? El Congreso no tiene la facultad para iniciar la suspensión de las garantías: obstinarse en discutir ese proyecto, es lo mismo que provocar un conflicto con el gobierno, y es exponernos á que se devuelva la ley por anticonstitucional. Además, he combatido el artículo á discusión por lo que le falta y por lo que le sobra: he puntualizado los hechos: he citado cuáles son los artículos que se omite mencionar y que quedarán suspensos, y á todo se contesta con un desdoso silencio, sin más argumento que la lógica irresistible del número de los votantes con que se cuenta para elevar á ley el dictamen.

Se dice por el señor preopinante que los declamadores perdieron á Roma; nos cita á Ciceron, Bruto y otros. Si esto es exacto, yo replico con otro hecho, y digo: Roma era libre, César acabó con la libertad romana; veintitres puñaladas acabaron con el dictador, y Roma quedó tan esclava como en tiempo del tirano. ¿Por qué fué esto? El Sr. Baz podrá decirnoslo. Miramon, Márquez y

las turbas que acaudillan no son la causa del malestar que nos devora, como no fué la muerte de César la que dió libertad al pueblo romano. Búsqese el origen de nuestras desgracias en la fuente verdadera del descontento público; no fijemos la atención en las olas de la revolución, sino en las causas que las producen. Yo sostengo la observancia de la Constitución, no porque yo sea partidario de las que solo están escritas en el papel. Mis opiniones en la materia no pertenecen á mi individuo; ellas están muchos años ha bajo el dominio del público; yo soy tan absoluto que quisiera que las constituciones se escribiesen en pizarra, porque no gusto de proclamar principios abstractos para violarlos todos los días. El tiempo nos revelará si las leyes de circunstancias pueden salvar á la República.

El Sr. Garza Melo pide que se divida el artículo que se discute.

El Sr. Iglesias dice que la comisión no accede á hacer la división.

A petición del Sr. Suarez Navarro la votación de si ha lugar á votar se hace nominalmente, y lo hacen por la afirmativa 58 señores contra 39.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta de reglamento.

#### Sesion del dia 29 de Octubre de 1861.

Presidencia del Sr. López (D. Vicente.)

Leida y aprobada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta con una comunicacion del Ministerio de Hacienda, en que acusa recibo de los presupuestos de los señores diputados, de la secretaría del congreso y de su oficina de redaccion. Al Archivo.

Del mismo ministerio informando sobre el negocio del edificio que ocupan las oficinas del Siglo, acompañando el informe del procurador general de la nacion.

De la Suprema Corte manifestando la falta que hace el fiscal, el modo de sustituirlo, el reglamento de la misma para erigirse en jurado de sentencia, cuyas disposiciones no pueden emanar más que del cuerpo legislativo. A sus antecedentes.

De la misma acusando recibo de la admision de renuncia del Sr. Martinez de Castro, é insistiendo en la dificultad que tiene por

no saber cómo se hará la sustitucion del fiscal. El mismo trámite.

Del Ministerio de Hacienda remitiendo un ocurso del Sr. D. Juan M. Santaella, pidiendo plazos para el pago de mensualidades atrasadas, y tratándose de dispensa de ley, solo el congreso la puede resolver. A la segunda comision de hacienda.

Se da cuenta y con dispensa de trámites se aprueba, una proposicion suscrita y apoyada por el Sr. Suarez Navarro, para que las comisiones respectivas abran dictámen dentro de tercero dia sobre la proposicion suscrita por la diputacion de Veracruz para eximir de la suspension de pagos algunos adelantos hechos al gobierno por algunos comerciantes de aquella plaza por derechos de importacion.

Tiene primera lectura una proposicion suscrita por el Sr. Zalce, para que la comision respectiva presente dictámen sobre la representacion contra la ley agraria de Aguascalientes, y para que entretanto se excite á aquel Estado para que suspenda sus efectos.

Se da primera lectura, y suscrito por las diputaciones de Veracruz y Tamaulipas pasa á la comision de industria, un proyecto de ley suscrito por el Sr. Saborio, para abrir una carretera de esta ciudad á Tampico.

Con otro suscrito tambien por el Sr. Saborio, para la reduccion de empleados en el presupuesto. Queda de primera lectura.

Sin discusion se aprueba un dictámen de la comision primera de hacienda, por el que se accede á la peticion de los artesanos de Huichapan, para que se les ceda el convento de San Francisco de aquella poblacion, y un capital de doscientos pesos de institucion piadosa.

Se pone á discusion el art. 2º de la ley de conspiradores y ladrones.

El Sr. Suarez Navarro dijo:—Deseo que las comisiones digan qué es lo que entienden por reos políticos. ¿Están comprendidos en lo que dice el artículo hasta los que gozan de fuero constitucional? Cuando me hayan explicado esto, seguiré haciendo uso de la palabra.

El Sr. Ruiz (D. Manuel) dijo que:—No estaba en el salon en los momentos que se interpellaba á la comision; pero se me ha dicho que se pregunta qué clase de delitos políticos son los que señala el artículo. Las comisiones han sido en esto muy explicitas, y han dicho que todos: de sedicion, conspi-

racion, etc., etc. En cuanto á los señores diputados, ni la comision ni el congreso mismo los puede comprender en el artículo; por consiguiente no se hace referencia al fuero constitucional.

El Sr. Suarez Navarro declara que ha quedado más á oscuras que antes con las explicaciones dadas. Cree que segun la redaccion del artículo, están comprendidos los reos aforados, y que, ó se declaran sin observancia los arts. 103, 104, 105 y 128 de la Constitución, ó se expresa que no están comprendidos en el artículo.

El Sr. Mateos cree que es un sofisma el del Sr. Suarez Navarro, pues el artículo no trata de reos políticos sino de delitos políticos, y puede no temer por los reos aforados como el Sr. Payno.

El Sr. Peña y Ramirez dijo:—He votado en lo general con entusiasmo la ley que se discute, porque he visto constantemente con sentimiento la impunidad de los criminales, y esto aun con cambio de personas, y aun concediendo facultades amplias. El jurado puede salvarnos de estas dificultades, porque decidirán con la conciencia de hombres honrados. Pero no veo por qué no se comprenden á los defraudadores de caudales públicos, á los ladrones que se ocultan en las oficinas públicas. Estos son más criminales aún que los salteadores de caminos, y por lo tanto, excito á la comision para que adicione su proposicion, añadiendo: «á los defraudadores de la hacienda pública» que insultan con su cinismo la miseria del pueblo.

El Sr. Ruiz (D. Manuel) dijo:—Laudable es sin duda el deseo que anima al señor preopinante, y desearia yo que nos fuese posible presentar un proyecto íntegro de jurados, tal cual existe en las naciones más civilizadas. Pero no se trata de restablecer el jurado en toda su extension. Para las causas de peculado seria necesaria una extensa reglamentacion como lo demanda una materia tan difícil, y en la que se necesitan para comprenderla conocimientos nada comunes. Desearia, repito, que las circunstancias no fueran lo que son, para poder obsequiar el buen deseo del Sr. Peña y Ramirez.

El Sr. Dublan dijo:—He estado y estoy por la pronta administracion de justicia que ha sido el pensamiento dominante que ha dado origen á la presente cuestion. Pero creo que el medio del jurado que se nos propone nos aleja del objeto deseado. Prescindiendo de las fuertes razones alegadas por el Sr. Mariscal; prescindiendo tambien de la



dificultad de encontrar sesenta personas que satisfagan los deseos que se tienen en este asunto, presentaré dos solas observaciones en contra: 1ª Cuando se trata de brevedad, cuando se desea simplificar, vamos á dar una institucion enteramente desconocida y sin reglamentacion alguna. 2ª No creo que en las actuales circunstancias pueda producir buen efecto la institucion del jurado, cuando en todos los países que se encuentran en las mismas circunstancias, en lugar de apelar al jurado, se arrancan de su conocimiento los delitos políticos. Por estas consideraciones creo que la comision debe volver al proyecto primitivo, á los consejos de guerra, que tienen reglas mas conocidas, que son mas expeditos.

El Sr. *Montellano* dijo:—No creo mala la institucion del jurado, pero sí inconveniente la manera con que se establece. No ataca el proyecto, pues, por el jurado, sino porque se trata de establecer un tribunal especial. Cree que estando designadas ya las penas y modo de aplicarlas para los que se cojan con las armas en la mano, no siendo fácil aprehender á los verdaderos conspiradores, la nueva institucion quedará limitada á los simplemente sospechosos. Desearia, pues, saber cuáles son los delitos políticos que se trata de castigar.

El Sr. *Suarez Navarro* ataca rudamente el proyecto como ley de circunstancias. Dice que la ley expedida en 1823 sirvió para fusilar á D. Francisco Victoria y á D. Vicente Guerrero; entonces de nada sirvió el fuero constitucional para que asimilaran á los reos políticos con los ladrones; así juzgaron en consejo de guerra ordinario al presidente de la República. Esa misma ley se usó en 837 y aun en 48, para juzgar al padre Jarauta, sosteniendo en el congreso el Sr. Lacunza que estaba vigente; dice que 37 leyes de circunstancias se han dado en el país, y por último exclama: ¿por qué no se dice francamente que se comprenden en el artículo los que gozan de fuero constitucional? ¿Por qué no se declara que la constitucion son hojas de papel escritas? ¿No es mas conveniente decir que los preceptos de la Constitucion no sirven? Cuando se trata de intereses, cuando se trata de defender personas, entonces defendemos los preceptos constitucionales, y luego la rompemos cuando nos estorba, siendo los primeros que damos el ejemplo contra ella, y así nunca salimos de un círculo vicioso concéntrico. Dígase, pues, francamente si están comprendi-

dos ó no los que gozan fuero constitucional.

El Sr. *Ruiz* (D. Manuel).—Para atacar el pensamiento, se apela á argumentos trillados del foro, á razones mil veces rebatidas. Para hacer comprender la necesidad de leyes de esta especie, basta leer la misma Constitucion, puesto que los legisladores previeron que en casos como estos podian suspenderse algunos de sus preceptos. No es necesario romper la Constitucion; no es necesario destruirla para salvar al país de una crisis semejante, puesto que el mismo código nos da los medios para ello. ¿Es dudoso que las circunstancias son difíciles, es dudoso que se conspira, que se necesitan remedios extraordinarios? ¿Podria curarse el mal con remedios que ya otras veces hemos visto son ineficaces? Lo que debe probarse es que hay una medida salvadora, que hay otro tribunal que pueda expeditar la administracion de justicia, y la comision no tendrá inconveniente en cambiar el pensamiento.

El Sr. *Peña y Ramirez* dice que tiene la desgracia de no quedar convencido con las razones emitidas en contra de su pensamiento. La reforma que propone es una necesidad tal, que mientras existan los ladrones de los caudales públicos, se hace imposible todo gobierno en México. Valdria mas retardar un poco la expedicion de la ley con tal de que los grandes criminales fuesen castigados, y no solo los infelices. Concluye diciendo que si la comision insiste en no aceptar su pensamiento, se verá obligado á votar en contra.

El Sr. *Bautista* dice:—El modo débil con que la comision defiende su dictámen, nos prueba que ni ella misma tiene la conviccion íntima de su bondad. Se dice que los jurados conocerán de los delitos políticos, y aunque por una ley dada por el Congreso se dice cuándo los delitos dejan de ser políticos, aquí no se señalan ni sabemos cuándo comienzan á serlo. En el sentido indefinido que se habla muy bien, pueden los tribunales que se establecen declararse tribunales de salud pública. Además, hasta ahora no veo que se hayan contestado satisfactoriamente á los argumentos del Sr. Suarez Navarro sobre el fuero constitucional. El artículo por estas consideraciones creo que no debe aprobarse, pues hoy no solo sufre nuestros ataques sino que aun la prensa empieza á dirigirle los suyos.

El Sr. *Gamboa* dijo:—Veo con sentimiento que tanto los ataques como la defen-

sa del artículo, son mas bien contra el proyecto en general ó contra el primer artículo. No creo que debemos ocuparnos de inconstitucionalidad; esa cuestion ya pasó. Por otra parte, veo que la comision no ha hecho caso alguno de las observaciones que tanto al proyecto como á este artículo se le han hecho. Deberia ó contestarlas ó aceptarlas modificando su pensamiento. Por desgracia los señores de la comision, no todos, pues algunos he visto mostrarse muy deferentes, parece que se casan con sus opiniones pues no hacen caso de las observaciones que les han hecho muchos señores, ya en lo público ya en lo privado.

Hace mucho tiempo que soy partidario del jurado, y por esto he sido uno de los primeros en defender en lo general el actual proyecto; pero como desde entonces indiqué las reformas que hoy no acepta la comision, es imposible que un jurado pueda fallar en delitos que la ley no le define perfectamente bien; es imposible que una reunion de siete individuos pueda seguir todo un juicio desde su instruccion. ¿Quiere la comision que los siete individuos reunidos tomen declaracion, hagan cargos, acusen, sentencien y terminen un juicio cualquiera en ocho dias? Creo que tal pensamiento será peor que la enfermedad de que nos quejamos. ¿Quiere la comision tambien, pues que consigna á los jurados todos los delitos políticos, que los que sean cogidos con las armas en la mano se traigan al jurado en lugar de ejecutarlos como hoy se hace?

¿Cree la comision posible que veintinueve individuos que serán los necesarios para formar los jurados, estén un mes entero reunidos trabajando dia y noche para cumplir con su deber, sin remuneracion alguna, abandonando sus trabajos ó sus negocios? Es preciso no tener sentido comun para creer tales cosas; es preciso desconocer absolutamente la institucion del jurado, que en todos los países del mundo tiene un juez de instruccion que sigue el juicio hasta ponerlo en estado de que falle el jurado, para opinar como lo hace la comision; es preciso, en fin, desconocer el corazon humano, para poder exigir á los hombres el que trabajen con riesgo de la pena y sin opcion de recompensa, diez, quince, ó veinte dias sin descanso. No comprendo, repito, cómo pueda hacerse lo que la comision opina. Era, pues, tiempo de que hubiese contestado á las observaciones que se le han hecho, ó que hubiese reformado su proyecto para lo que ha sobrado tiempo.

El Sr. *Ruiz* (D. Manuel) dijo:—Se acusa á la comision de ausencia de sentido comun, y es porque leen las palabras del proyecto sin fijarse en el pensamiento de la comision, por lo que mas bien se les puede acusar de esa falta de sentido comun. Tambien conozco la institucion del jurado tal cual existe en Francia, en Inglaterra y en otros países civilizados. En seguida el orador hace manifestacion de sus conocimientos históricos sobre el jurado, y dice que ha habido quien crea que existe hasta en el cielo. No se trata de establecer el jurado tal cual existe en todos los países; no se nos debe venir á argüir con lo que se hace en otras partes; no se trata de establecer un verdadero jurado sino un tribunal que breve y sumariamente falle en los delitos políticos; pero en manera alguna se le arguya con lo que debe ser un jurado. Se pregunta cómo podrá seguir el juicio el jurado, y la respuesta es muy sencilla: lo seguirá como lo sigue el alcalde de un pueblo, como lo puede seguir un juez, breve y sumariamente, y descartándose de las fórmulas. Sobre todo, dígame lo que se quiera, y no se ataque el pensamiento sin sustituirle otro.

El Sr. *Gamboa* dijo:—Lo que propone la comision, parece, y no es jurado; parece, y no es consejo de guerra; parece y no es tribunal de sangre. La verdad es que no es nada, y que en lo absoluto nos sacará de la dificultad. Un alcalde de pueblo es un hombre solo, y puede tomar declaraciones sin esperar la reunion de siete individuos; un alcalde de pueblo puede trasladarse de un lugar á otro sin esperar á nadie para hacer las inquisiciones que quiera. Un tribunal colegiado jamas ha seguido los trámites de un juicio; los jurados tienen su juez de instruccion, y hasta los mismos parlamentos jamas siguieron la averiguacion en cuerpo. No me cansaré de repetir: ¿es posible exigir de los ciudadanos el que estén reunidos horas y dias enteros en una carga concejil, tomando declaraciones, compulsando documentos, yendo de acá para allá, cateando casas, examinando localidades, etc., etc., cuando los que gozamos una remuneracion por nuestros servicios tenemos grandes dificultades para reunirnos tres individuos solamente? ¿Calculamos posible que estén reunidos todo el dia y todos los dias 21 individuos? El alcalde tiene su ley, el alcalde tiene su norma para sus procedimientos. ¿Los jurados, qué reglamento tendrán? Obligar á los jurados á estar tanto tiempo reunidos y sin



remuneracion, será poner la justicia solo en manos de los ricos, que serian los únicos que podrian vivir sin trabajar sirviendo de jurados. Valdria mucho mas el volver al pensamiento de los consejos de guerra, porque aunque tiránico, tiene una norma que seguir, la Ordenanza, que no es por cierto un código tan despreciable. Me veré, pues, obligado á votar contra el artículo, porque veo que la comision no tiene en lo absoluto intencion de reformar su proyecto.

Suficientemente discutido el artículo, se declaró con lugar á votar por 61 votos contra 37.—Vuelve á la comision.

Se pone á discusion el tercero.

El Sr. *Mateos* dijo:—Creo, señor, inútil que se siga discutiendo el proyecto, porque reprobado el pensamiento de los jurados es perder tiempo, por lo menos seguir con los artículos que lo reglamentan.

El Congreso quiere se vuelva á los consejos de guerra; la mayoría no quiere que el pueblo se haga justicia, ó como un señor dijo, los ricos son los que deben administrar justicia y no los pobres.

El Sr. *Gamboa* dijo:—El Sr. *Mateos* no ha entendido en lo absoluto lo que yo he dicho, y es muy claro. Si se obliga á los ciudadanos como carga concejil sin remuneracion, á estar trabajando todo el dia de jurados, como tienen que trabajar para vivir, ó se mueren de hambre ó no pueden ser jurados. Entonces resulta la justicia, patrimonio de los ricos. La cosa es muy sencilla, y el Sr. *Mateos* me atribuye un pensamiento diametralmente opuesto al que vertí.

El Sr. *Cendejas* dijo:—Como el Sr. *Mateos* ha dicho que la mayoría negaba al pueblo el derecho de hacerse justicia, y como yo haya contribuido con mi voto á formar esa mayoría, tengo que contestar. No creo que el Sr. *Mateos* tenga por otra parte derecho de hacer un reproche ni de atacar á un diputado por el voto que emite, porque este contraría el suyo. La verdad es que hay tanta diferencia de lo que se propone, á la institucion democrática del jurado, como de la verdad á la mentira. Yo no sé cómo se puede llamar jurado á sacar siete individuos entre sesenta; mejor sacar veintiuno entre sesenta. No sé de veras, y por eso es que no ha podido resistir al ataque rudo é incontestable de uno de los oradores, y en vano se ha apelado á la conciencia de los jurados. Si se dijera que los jurados se sortearian de todos los jurados, tal vez conveniria en ello. ¿Pero por qué se dice que solo

se sortearán entre sesenta individuos nombrados por el Congreso, es decir, de un cuerpo aristocrático? ¿Por qué solo sesenta? A mi vez pregunto yo: ¿qué tiene que ver esto con la democracia, con los jurados, con el pueblo? Absolutamente nada, no hay ni sombra de ello. Creo que el Sr. *Mateos* cuyas buenas cualidades conozco y aprecio, solo exaltado por la votacion que ha tenido en contra, pudo decir lo que dijo. Si efectivamente se hubiera tratado de jurado, de que el pueblo se hiciera justicia, yo no hubiera votado en contra del artículo.

La cámara declara que todo el proyecto volverá á la comision.

Se pone á discusion el dictámen de la comision inspectora sobre arreglo de la contaduría de glosa, no habiendo quien tomara la palabra.

El Sr. *Suarez Navarro* como de la comision, expone las dificultades que hubo para extender el dictámen, refiriendo lo que ya se dijo en la parte expositiva.

Se declaró el negocio de gravedad y se señaló para su discusion el juéves próximo.

Se levantó la sesion.

#### Sesion del dia 30 de Octubre de 1861.

No hubo en este dia sesion por falta de número.

#### Sesion del dia 31 de Octubre de 1861.

Presidencia del Sr. *Dublan*.

Despues de una larga sesion secreta se abrió la pública.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior, y se procedió inmediatamente á la renovacion de oficios. Quedó electo presidente el Sr. *Dublan* por 50 votos contra 40 que obtuvo el Sr. *Avila* (D. José María), y 8 dispersos. Para vicepresidente el Sr. *Rojas* (D. Eufemio), por 53 votos contra 35 que obtuvo el Sr. *Carbó* (D. Luis), y 9 dispersos.

El Sr. *Dublan* tomó inmediatamente posesion de la presidencia del congreso.

La secretaria dió cuenta en seguida con una comunicacion del Ministerio de Gobernacion, remitiendo la iniciativa de la legisla-

tura de Morelia, secundando la de Aguascalientes, sobre que se eleven á preceptos constitucionales las leyes de reforma.

Del mismo transcribiendo una comunicacion del gobernador de Michoacan, en que dice que no habiendo tiempo para la eleccion de magistrados de la Suprema Corte, se dispuso por un decreto se verificasen en otro dia distinto del que señala la ley, y la verificasen los mismos electores que hicieron las de diputados y presidente de la República; que estos gozasen viáticos y se les multase si faltaban.

El gobierno contestó que no habia tenido facultades para hacer todo esto, y que solo el congreso podria resolver sobre la materia, lo conveniente. A sus antecedentes.

Del gobierno de Aguascalientes de que no se pudieron verificar las elecciones de individuos de la Suprema Corte, por falta de *quorum* en las juntas electorales.

Del mismo, de haber resultado electo gobernador propietario el C. *Estévan Avila*.—Archivo.

Del de Michacan remitiendo cuatro ejemplares de un decreto expedido en el Estado contra malhechores.—Al archivo.

Con 16 actas de elecciones de magistrados.—Resérvese para su oportunidad.

Con una solicitud del C. *Telésforo Hernandez* que pide dispensa de cursos en la carrera del foro. La hace suya la diputacion de Tabasco y pasa á la comision de instruccion pública.

Con una proposicion suscrita por el Sr. *Couto* para que las comisiones de guerra y justicia presenten el art. 2º del proyecto contra conspiradores, ya reformado, para el lúnes próximo. Inmediatamente la retira, porque dice que sabe que la comision presentará su dictámen reformando todo el proyecto.

Con una comunicacion del Ministerio de Hacienda, de enterado del acuerdo del congreso en favor del C. *Valderrama*.—Al archivo.

Se da cuenta y no dispensados los trámites queda de primera lectura, una proposicion para que el ministro de hacienda informe sobre cuántos empleados hay en los ministerios y oficinas federales en el Distrito, su haber, lo que han recibido y sus liquidaciones.

El Sr. *Couto* dijo:—Hace algunos dias presenté una proposicion sobre el telégrafo del interior. Despues de informar el señor ministro de Gobernacion sobre ella, rodó, es

decir, se desechó. Como en ese momento yo no estaba en el salon, ni escuché lo que dijo el señor ministro, ni pude defenderla. Creo que desde entonces tenia yo razon para desear que dicha línea telegráfica estuviese en poder del gobierno; y aunque el señor ministro nos ofreció vigilar sobre ella, el mal que yo temia, aun existe. Por eso he presentado la proposicion que aprobó el soberano congreso, para que viniera el señor ministro á contestar varias interpelaciones que tengo que hacerle.

Sea la primera si sabe el señor ministro en poder de quién está el telégrafo del interior, y quién es el que lo administra.

El Sr. *Ministro Ruiz*, dijo:—Siento que en el momento en que dí el informe sobre la línea telegráfica del interior, no estuviese en el salon el Sr. *Couto*.

En cuanto á la interpelacion que se me ha hecho, diré que el mismo Sr. *Couto* me ha informado que es el Sr. D. *Manuel Sanchez Soriano*.

El Sr. *Couto*.—Sí, señor, ese es un antiguo servidor de la reaccion; y como el señor ministro ofreció vigilar sobre esa oficina, ¿cree que un buen servidor de Miramon pueda servir bien al gobierno constitucional?

Da lectura en seguida á dos partes telegráficas de aquel tiempo, suscritas por dicho Sr. *Soriano*, y concluye opinando que no puede este merecer la confianza del gobierno.

El Sr. *Ministro Ruiz* dice que desearia que de una vez formulara el Sr. *Couto* todas sus interpelaciones para no dar el espectáculo de este diálogo poco inusitado en el sistema parlamentario. Diré lo que ha pasado sobre el particular con el Sr. *Couto*. Hace algunos dias que lo encontré casualmente, y me dijo que tenia que volverme á interpelar sobre el punto del telégrafo del interior, porque era sospechoso el empleado que allí estaba, y andaba buscando unos antiguos partes telegráficos para confirmarse en su idea. Manifiestele que si me daba los documentos que probaran su creencia, no era necesaria la interpelacion para removerle. Véase, pues, que no es un ánimo recto ni el deseo del buen servicio el que hace traer al gobierno á sufrir interpelaciones. Informa en seguida que este empleado sirve desde el tiempo de Comonfort con lealtad, y que tal vez merezca confianza. Que sin embargo de que el Sr. *Couto* no le habia llevado los documentos como esperaba él, pidió al juzgado del Distrito informes sobre el particular que no le han sido remiti-



dos, porque casualmente el juez que existía se había separado en esos días. Si el antiguo director de la oficina se separó, fué porque no le convino el nuevo arreglo económico hecho en ella, pues su presupuesto se había reducido de seiscientos veintidos pesos á menos de ciento cincuenta. Esta rebaja estaba fundada en que el telégrafo apenas llegaba á Cuautitlan ó Arroyozarco cuando mas. Que por estas razones el empleado se había separado y no se le había destituido, sin embargo de que se habían encontrado en ella graves faltas, como la de no haber llevado nota de las comunicaciones telegráficas del gobierno, lo que traía graves inconvenientes. Repite, en fin, lo que otra vez ya dijo: que le basta al gobierno la inspeccion que hoy tiene en el telégrafo para inspeccionarlo y vigilarlo.

El Sr. Couto siente que haya sido mal interpretado su deseo del bien público, y declara que no ha tenido mira torcida ninguna al llamar al gobierno. Se declara independiente, á pesar de haber sido acusado de ministerial, y formula su última interpelacion diciendo que segun los partes que ha leído, estos dicen: «Línea telegráfica del gobierno,» luego el telégrafo pertenecía al gobierno, y por consiguiente este tiene hoy el derecho y el deber de apoderarse de lo que es suyo.

El Sr. Ministro Ruiz, contestando á la interpelacion, dice que no sabe que perteneciera al gobierno; solo sabe que en tiempo de Miramon se le dieron á esa empresa gruesas sumas, y que procurará averiguar lo que sobre esto haya, aunque será mas difícil por la falta de cuenta llevada con el gobierno en esa oficina.

El Sr. Couto dice que informado nuevamente por un señor diputado, se confirma en su idea de que el telégrafo pertenece al gobierno y de que los expedientes sobre el particular han sido sustraídos de la oficina en Diciembre último. Lo confirma tambien lo que el mismo ministro dice de que se dieron á la empresa gruesas sumas, y termina excitando al gobierno á que proceda á extraer de la casa de Muñoz Ledo los expedientes y tome posesion de la empresa, pues sobran datos que confirman la propiedad del gobierno: insiste en que el Sr. Soriano es sospechoso, y que lo alegado por el señor ministro solo prueba que dicho empleado es venal, variable, sin principios, y sirve á amigos y á enemigos.

El Sr. Ministro Ruiz dice que hará lo posible por esclarecer el punto; espera que

el Sr. Couto le de todos los datos que tenga, y dice que basta el decreto dado por el gobierno de Miramon en favor del telégrafo, para ver que se le dieran gruesas sumas á la empresa.

Dada la hora de reglamento, se levantó la sesion.

#### Sesion del dia 4 de Noviembre de 1861.

Presidencia del Sr. Dublin.

Leida y puesta á discusion el acta, el Sr. D. Gabriel Aguirre pidió que se rectificara en la parte que dice que el Sr. Aguirre (D. José María) está faltando sin licencia, alegando que este señor se separó de la Suprema Corte como magistrado que era, con licencia; y que si bien el Sr. Cortés Esparza había vuelto al lugar que aquel suplía, sabia de cierto que al Sr. Aguirre aun no se le había comunicado esto de oficio, y que por lo mismo su ausencia era con permiso de quien se la había podido dar, y no debía aparecer faltando sin licencia en el Congreso.

El Sr. Guzman (D. Juan) á nombre de la secretaría, manifiesta que lo alegado por el Sr. Aguirre (D. Gabriel) es suficiente para resolver la cuestion, pues que si bien el Sr. Aguirre (D. José M.) tuvo licencia de la Corte, no así del Congreso, el que solo se la concedía para funcionar de magistrado; y que cesando el encargo, cesó la licencia.

El Sr. Aguirre (D. Gabriel) no se da por satisfecho, pues si bien es cierto lo que la secretaría alega, tambien es cierto que no se había comunicado de oficio que había cesado como magistrado.

El Sr. Guzman (D. Juan):—Siendo la separacion del Sr. Aguirre efecto de una resolucion pública del Congreso, no ha necesitado que se le comunique de oficio. Sobre todo, no le consta á la secretaría que el Sr. Aguirre tenga licencia para faltar al Congreso, y la resolucion del Congreso será la que decida. Si aprueba lo hecho por la secretaría, aprobará el acta, y en caso contrario la reprobará.

El acta fué aprobada.

En seguida la secretaría da cuenta con una iniciativa del Ministerio de la Guerra, proponiendo un distintivo de honor para los vencedores de Pachuca.—A la primera de Guerra, y luego cambia el trámite la mesa y pasa á la segunda.

Con una iniciativa de Michoacan para que en cualquier evento, el Distrito Federal sea el lugar que ocupen los Supremos Poderes.

Tomado inmediatamente en consideracion, se aprueba un dictámen de la comision de poderes que consulta la aprobacion de la credencial del Sr. D. Francisco Hernandez Carrasco, diputado suplente por el Distrito de Orizaba. Introducido al salon por los señores García, Tello y Rojo, hace la protesta de estilo y toma asiento entre los señores diputados.

Con una peticion del Sr. D. Nabor Napegui reclamando un crédito que dice tiene contra el erario.—A la primera comision de Hacienda.

Con una solicitud de D. José Martinez de Leon, para que se declare que no está comprendido en las leyes de nacionalizacion, un capital de \$ 10,000 que reconoce en Oaxaca.—A la segunda comision de Hacienda.

Se da primera lectura y se admite á discusion el proyecto de ley del Sr. Saborío sobre empleados y reformas del presupuesto general.

Se admiten á discusion y pasan á la comision de Gobernacion las proposiciones sobre la anulacion de la ley agraria de Aguascalientes, para que se excite á ese gobierno para que suspenda los efectos de dicha ley.

No se admite la proposicion del Sr. Arredondo para que el gobierno enviara al Congreso la noticia de los empleados federales que hay en el Distrito, lo que se les ha dado de sueldo y lo que se les adeuda.

Se pone á discusion el dictámen de la comision de Gobernacion sobre eleccion de presidente y magistrados de la Suprema Corte de Justicia. No habiendo quien tomara la palabra, el Sr. Bautista, conforme á reglamento, expone las dificultades que tuvo la comision y que publicó en su parte expositiva.

El Sr. Guzman (D. Juan) hace la observacion de que no dando la comision mas que un mes de plazo en su proposicion, no podrá llegar con tiempo á los Estados lejanos, y volverá á resultar el mismo inconveniente que se trata de vencer.

El Sr. Escalante manifiesta que votará en contra del dictámen, porque no expresa este que se deben repetir las elecciones en varios distritos en que notoriamente han sido nulas las elecciones, principalmente en las correspondientes á esta ciudad, y resultará que se quedarán sin representacion dichos distritos.

El Sr. Gamboa desearia que el Sr. Escalante dijese cómo se puede saber en qué distritos fueron nulas las elecciones. Para esto seria preciso una previa declaracion de nulidad, y ni el mismo Congreso la puede hacer, pues para esto se necesita que esté erigido en colegio electoral conforme á la ley de la materia.

El Sr. Bautista dijo:—Hace un mes que la comision extendió y presentó su dictámen, y no es culpa suya el que por no haberse discutido resulte corto el plazo. Está dispuesta á reformar el artículo en este sentido. En cuanto á la observacion del Sr. Escalante, no ha tenido la comision á la vista los expedientes de elecciones para poder saber en cuáles distritos han resultado nulas, y por lo mismo nada puede decir en su dictámen. La observacion es inoportuna, y se debe tener presente cuando se califican conforme á la ley de elecciones.

Declarado el artículo suficientemente discutido, ha lugar á votar por 95 votos contra los de los Sres. Escalante, Montellano y Nicolin.

Puesto á discusion en lo particular, se reforma señalando para las elecciones primarias el tercer domingo de Enero, y para las secundarias el primer domingo de Febrero. Se le dispensa el trámite de pasar al gobierno, y se aprueba por 94 señores contra los votos de los Sres. Escalante, Montellano y Nicolin.

Dispensados los trámites, se pone á discusion una proposicion suscrita por varios señores diputados para que las comisiones de Hacienda, de acuerdo con el gobierno, presenten para el lunes próximo un proyecto de subsidio extraordinario para el caso de guerra extranjera.

El Sr. Cendejas pide explicaciones á la comision sobre los motivos y objeto de esa proposicion.

El Sr. Ruiz (D. Manuel) contesta que es público y notorio el eminente peligro de una guerra extranjera, y para esto lo principal para la defensa es tener el dinero, que es lo que trata de buscarse.

El Sr. Cendejas no cree que haya motivo suficiente para dar el paso que se pretende, ni es costumbre ni legal el que las comisiones se acerquen al gobierno para ponerse de acuerdo con él en materia de iniciativas, ni el peligro es ya tan eminente, pues ni aun la prensa se manifiesta alarmada como los autores de la proposicion. No le parece, pues,